

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I. - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	180 " " " " " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia de ayer dictada admitiendo a trámite demanda en juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovida por el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, en nombre y representación de don Ramón Vellasco Herrero, casado con doña Faustina González Fernández, vecinos de Gijón y otros contra don Máximo Cadenas Michans, vecino de Moal, en este partido, y otros, sobre acción declarativa, nulidad de venta y subsidiariamente entrega de parte proporcional de precio, por la presente cito y emplazo en forma a los demandados doña Carmen, doña Rosario y don Francisco Queipo de Llano y demás causahabientes del Excelentísimo señor Conde de Torero, así como a los causahabientes de don Juan de Sansinea y Solavatierra y de don Luciano Pedro Borie y de la Bosnia Asturiana, al igual que a cuantas personas crean tener algún derecho sobre la finca o arbolado existen en la misma "Pastos, Montes y Términos del pueblo de Moal", en este Municipio, todos ellos de domicilio desconocido y ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar, significándoles que en esta Secretaría tienen a su disposición las copias simples presentadas de la demanda y documentos.

Dada en Cangas del Narcea, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial.

#### DE OVIEDO

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

Oviedo a siete de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El señor don Modesto Linares Gomís, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Andrés Muñoz S. A. domiciliada en Valladolid y defendido por el Letrado don Manuel Iglesias Cubria, contra don José Antonio Alvarez González, mayor de edad industrial y vecino de Tudela de Veguín, declarado en rebeldía sobre pago de cantidad.

##### Fallo

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Antonio Alvarez González, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Andrés Muñoz S. A. de Valladolid de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de setenta y dos mil ochocientas pesetas, importe del principal reclamado, sus intereses legales desde la fecha de presen-

tación de la demanda y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Modesto Linares.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

—:—

Don José de Llano García, Abogado Secretario del Juzgado Municipal núm. 1 de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas núm. 130 de 1963 que se instruyó por supuesta estafa contra Aquilino Alvaro Prieto Cabal, de 41 años, casado, pintor, hijo de José y Domitila, natural y vecino de Oviedo y hoy en paradero ignorado, y cuyo juicio se deriva del sumario número 346 de 1950, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres, el señor Juez Municipal núm. 1 de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Aquilino Alvaro Prieto Cabal, de 41 años, casado, pintor y vecino que fué de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por estafa.

##### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase pronunciamientos favorables al de-

nunciado Aquilino Alvaro Prieto Cabal de la falta de estafa que se le imputa y declaro de oficio las costas procesales.

Y para la notificación de la presente sentencia el expresado inculcado, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Hermenegildo González.—Rubricado.

##### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez Juez Municipal núm. 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe: J. de Llano.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación el denunciado Aquilino Alvaro Prieto Cabal, hoy en paradero ignorado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 459 de 1962 que se instruyó por este Juzgado por malos tratos de palabra y blasfemias contra José Manzano Salazar, de 53 años, casado, ambulante, hijo de Juan y Dolores, natural de Madrid, y vecino de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por resolución dictada con esta fecha, se acordó darle vista por término de tres días de la tasación de costas recaída y que se insertará a continuación y requerirle para que en el plazo de cinco días se presente voluntaria-

mente en este Juzgado a fin de satisfacer las responsabilidades económicas que le fueron impuestas y, caso de no realizarlo constituirse en prisión subsidiaria hasta dejar extinguidos el día de arresto que le fué impuesto, más nueve días por las multas impuestas y no satisfechas, apercibiéndole que en otro caso y de ser habido, será conducido por la Fuerza pública.

#### Tasación de costas

Disposición 11.º — Registro: 20,00 pesetas.

Artículo 28.— Diligencias previas y juicio, 115,00 pesetas.

Artículo 28.— Suspensión del juicio, 40,00 pesetas.

Artículo 29.— Ejecución de sentencia, 30,00 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial y de Viudas y Huérfanos, 9,00

Reintegro aproximado del juicio, 16,00 pesetas.

Diets y locomociones Agente Judicial, 120,00 pesetas.

Multas impuestas al denunciado, 261,00 pesetas.

Total, 611,00 pesetas.

Asciende el total de la tasación de costas que corresponde satisfacer al condenado José Manzano Salazar, la cantidad de seiscientos once pesetas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados, extiendo y firmo la presente en Oviedo a doce de junio de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

—:—

#### Cédulas de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas núm. 53 de 1963 que se instruyen por este Juzgado por hurto de cien pesetas, el señor Juez Municipal núm. 1 don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar como lo verifico a medio de la presente al denunciado Rufino Prieto Rodríguez, de 28 años, soltero, peón, hijo de Rufino y Emilia, natural de Navasfrías (Salamanca), y vecino que fué de Oviedo y hoy en paradero ignorado, para que a las doce y media horas del día cinco de julio próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de Quintana número 7-1.º derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento al mismo que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le

parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a once de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario

—:—

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas núm. 52 de 1963, que se instruye por este Juzgado, por hurto de una bicicleta, el señor Juez Municipal núm. 1 don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Rufino Prieto Rodríguez, de 28 años, soltero, peón, hijo de Rufino y Emilia, natural de Navasfrías (Salamanca), y vecino que fué de Oviedo, y hoy en ignorado paradero, para que a las doce y media horas del día cinco de julio próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana núm. 7-1.º decha., a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento al mismo que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a once de junio de mil novecientos sesenta y tres.— El Secretario.

—:—

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia núm. dos de Oviedo, en autos de incidente de pobreza, promovidos por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de don Ovidio González González, mayor de edad, casado, obrero jubilado y vecino de Camgas de Onís, para promover juicio de abintestato de su hermana fallecida Sara Verónica González González, así como para todas las incidencias, juicios y trámites relacionados con la citada herencia, contra don José Pérez Vigil y otros, se emplaza a los herederos de don Miguel González, en paradero desconocido, don César González Alonso, ausente en América, y contra cualquier persona desconocida que se crea con derecho a la sucesión de doña Sara Verónica González González, o interesada en la misma para que en el término de nueve

días comparezca en autos y conste la demanda, bajo apercibimiento de caso de no hacerlo así seguirán las actuaciones solamente con el señor Abogado del Estado.

Oviedo, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a Instancia de don José María Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado con doña Angeles Basanta Labra, industrial, vecino de Sama de Langreo, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del Partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

Parcela de terreno procedente de la finca llamada "Omedines", sita en Sama de Langreo, destinada antes a huerto, actualmente es terreno sobrante de patios, con tierras de escombros y relleno, dedicado a patio. Tiene una superficie de 325 metros cuadrados, de forma irregular, con un frente de 8,75 metros lineales, dando a la calle Santiago. Linda Norte, bienes herederos de Servanda Alvarez Somonte y calle Santiago; Sur, Dolores Alvarez González; Este, herederos de Angel Valle Fonseca y Jesús Cuesta García; Oeste, patio de herederos de Cayetano Alvarez. Tiene adquiridas a su favor servidumbres de medianería sobre las paredes que la limitan y cierra de los edificios situados en el lindero Norte, de herederos de Servanda Alvarez Somonte y de Angel Fonseca y de Jesús Cuesta García en el lindero Este, y en el lindero Sur sobre pared que la separa de propiedad de Dolores Alvarez González. La adquirió por compra-venta a Carolina, Mercedes, Angeles, Victor, Servanda, Victor Manuel, María Angeles Rodríguez Alvarez y Angeles Alvarez Sampedro.

Y por providencia de esta fecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a Rafaela Rodríguez Novall y sus hijos Joaquina, Jesusa, Cayetano, José, Guillermo y Guadalupe Somonte Rodríguez, Tomás Alvarez Miranda, María Amparo, Celso Santiago, Rafael, Tomás, Victor Mauricio, José Tomás, María

Dolores y Luis Versicio Alvarez González; José González Tuñín Zapico, Gonzalo Orviz Bernardo Quirós, Faustino Orviz Fernández, Antonio Herrero Vázquez y Amalia García de la Mata o sus herederos, que pudieran tener algún derecho real, y a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a quince de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

#### Edicto

Por el presente, y por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número sesenta y cinco de este año, sobre daños, por incendio en varias fincas entre las que se encuentra la denominada "Cigüeñal", sita en términos de El Viso (Langreo) y propiedad de la Condesa de Guadalán, vecina que fue de Oviedo, hoy ausente en ignorado paradero, se ofrecen a medio del presente, a dicha perjudicada las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y demás efectos pertinentes, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Pola de Laviana a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.— Visto bueno: El Juez de Instrucción.

#### DE POLA DE SIERO

##### Cédula de citación

Como Secretario de este Juzgado Municipal.

A medio de la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez Municipal de este término en providencia de hoy dictada en juicio de faltas número 59 del corriente año por accidente y lesiones.

Cito en forma al ofendido José Riguela Feijóo, natural de La Línea de la Concepción, y domiciliado que estuvo en Sama de Langreo, hoy en paradero ignorado, para que el día diecinueve de julio próximo y hora de las once y quince, comparezca ante este Juzgado para asistir a juicio de faltas.

Pola de Siero, doce de junio de mil novecientos sesenta y tres.— El Secretario: Camilo Cortizo.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

Ejercicio de 1962

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 495 de la Ley de Régimen Local de 23 de junio de 1955, se hacen públicas las participaciones liquidadas y satisfechas a los Ayuntamientos de la provincia y porcentajes descendentes en el arbitrio sobre riqueza.

AYUNTAMIENTOS	%	Sobre pesetas	Pesetas
Langreo	19,154	13.109.516,93	2.511.047,71
Avilés	17,095	"	2.241.136,98
Mieres	14,727	"	1.930.634,81
Gijón	8,887	"	1.165.094,90
Castrillón	7,046	"	923.668,80
Siero	5,848	"	766.634,14
San Martín del Rey Aurelio	5,240	"	686.968,09
Aller	4,990	"	654.132,47
Oviedo	4,793	"	628.313,42
Laviana	1,615	"	211.687,60
Carreño	1,271	"	166.635,30
Llanera	1,263	"	165.584,02
Gozón	1,036	"	135.728,00
Lnea	0,972	"	127.418,91
Degaña	0,639	"	83.735,81
Ribadesella	0,469	"	61.481,67
Cangas del Narcea	0,460	"	60.326,83
Tineo	0,343	"	44.902,42
Teverga	0,331	"	43.429,60
Morcín	0,252	"	32.954,68
Caravia	0,245	"	32.086,46
Riosa	0,244	"	32.016,91
Quirós	0,241	"	31.545,64
Boal	0,233	"	30.504,20
Noreña	0,228	"	29.880,95
Bimenes	0,198	"	25.961,78
Somiedo	0,184	"	24.074,64
Grado	0,141	"	18.460,20
Candamo	0,139	"	18.177,91
Cabrales	0,114	"	14.977,71
Villaviciosa	0,103	"	13.506,46
Luarca	0,096	"	12.593,85
Pesoz	0,096	"	12.496,40
Corvera	0,095	"	12.468,44
Allande	0,081	"	10.546,87
Piloña	0,080	"	10.432,38
Grandas de Salime	0,078	"	10.172,12
Ribadedeva	0,076	"	9.953,47
Soto del Barco	0,072	"	9.409,44
Llanes	0,070	"	9.173,46
Ribera de Arriba	0,068	"	8.930,44
Amieva	0,067	"	8.728,54
Parres	0,057	"	7.426,52
Miranda	0,048	"	6.222,32
Pravia	0,047	"	6.212,56
Vegadeo	0,037	"	4.921,38
Salas	0,037	"	4.898,32
Cangas de Onís	0,035	"	4.609,25
Castropol	0,035	"	4.551,30
Colunga	0,033	"	4.283,72
Tapia de Casariego	0,032	"	4.278,16
Cabranes	0,031	"	4.151,02
Cudillero	0,030	"	3.924,92
Taramundi	0,026	"	3.462,74
San Tirso de Abres	0,019	"	2.503,69

AYUNTAMIENTOS	%	Sobre pesetas	Pesetas
Navia	0,018	13.109.516,93	2.462,90
Peñamellera Baja	0,017	"	2.238,58
Sobrescobio	0,016	"	2.163,39
Nava	0,014	"	1.884,76
Illas	0,014	"	1.829,06
Coaña	0,011	"	1.384,15
El Franco	0,010	"	1.329,73
Onís	0,009	"	1.252,59
Caso	0,009	"	1.161,28
San Martín de Oscos	0,007	"	948,22
Villanueva de Oscos	0,006	"	834,88
Proaza	0,006	"	726,97
Santa Eulalia de Oscos	0,003	"	452,80
Las Regueras	0,003	"	436,18
Peñamellera Alta	0,002	"	321,71
Sariego	0,002	"	219,37
Ponga	0,002	"	205,60
Villayón	0,001	"	163,89
Muros de Nalón	0,001	"	162,31
Ibias	0,001	"	141,81
Illano	0,001	"	136,42
Santo Adriano	—	"	—
Yernes y Tameza	—	"	—
<b>Suma total</b>	<b>100,00</b>		<b>13.109.516,93</b>

## RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE AVILES

## Edicto

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la Zona de Avilés.

Hago saber: Que en esta Zona de Recaudación se instruye expediente de apremio administrativo contra don Balbino García Argüelles, vecino de Raíces, Municipio de Castrillón, en esta Zona, por débitos a la Hacienda, concepto Derechos Reales, liquidación número 1.340.1478 de 1962, practicadas por el Liquidador de Derechos Reales del partido de Avilés e importante 905,10 pesetas, más el recargo de apremio del 20 por 100, interés legal de demora y costas reglamentarias.

Acreditado en el expediente que el deudor se ausentó de su domicilio, deconociéndose su paradero, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los perceptos citados.

Al propio tiempo le requiero de pago de sus débitos; advirtiéndole que si lo realiza en el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha que se indica en el párrafo anterior, se reducirá el recargo de apremio al 10 por 100; pero pasado dicho día le será exigido el recargo íntegro del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Avilés, 17 de junio de 1963.—El Recaudador, José María Fernández y Rodríguez de Mejorada.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE CASTROPOL

## EDICTO

Confeccionado el Apéndice al Padrón de la Riqueza Rústica Catastrada, de este Municipio, del corriente año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Castropol, 30 de mayo de 1963.  
El Alcalde.

## DE LLANES

## ANUNCIO

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el 29 del actual acordó aprobar los pliegos de

condiciones referentes a la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de aceras en la calle de Gutiérrez de la Gándara, en Llanes.

Conforme establecen el artículo 312 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, tales documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanes, 31 de mayo de 1963.—  
El Alcalde.

—:—  
DE OVIEDO

Edicto

La Corporación Municipal de Oviedo, en sesión plenaria celebrada el día deciséis de mayo actual, acordó por unanimidad prestar aprobación al Proyecto de Ordenación de la Plaza de España, en esta ciudad, redactado y presentado por la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, así como autorizar a ésta para que realice tal Proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de información e incluso de reclamaciones, todo ello por término de un mes a partir de la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y durante cuyo mes se hallará de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de su razón, número 15, ficha número 138 del año 1963, en el que obra el mismo Proyecto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien

Oviedo, 1.º de junio de 1963.—  
El Alcalde.

—:—  
DE SALAS

ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno del Municipio de Salas, en la sesión celebrada el día quince de junio de 1963, acordó concertar un préstamo con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial de la Diputación de Oviedo por importe de doscientas cincuenta mil pesetas con destino a la ejecución las obras de "Ordenación de la

Plaza del Castillo en la villa de Salas".

De conformidad con el artículo 780 de la Ley de Régimen Local durante el plazo de quince días podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Salas, 19 de junio de 1963.—  
El Alcalde en funciones: Antonio López Castro.

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Proyecto de Presupuesto extraordinario formado para la ordenación de la Plaza del Castillo, en la villa de Salas, se expone al público por el plazo de quince días durante los cuales, se podrán formular las reclamaciones y observaciones a que se refiere el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

El Presupuesto se nutre con un préstamo concertado con la Caja de Crédito de Cooperación, Provincial por importe de doscientas cincuenta mil pesetas.

Salas, 18 de junio de 1963.—  
El Alcalde en funciones: Antonio López Castro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PRESA GARCIA, Florián, de 30 años de edad, casado, chófer, hijo de Alfredo y Cándida, natural de Fuentes de Carabajo - León y domiciliado últimamente en La Felguera-Oviedo y Fabero-León y cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario número 62 del corriente año, por imprudencia.

ANULACION  
DE REQUISITORIAS

Por el presente, y por haber sido habido el procesado en causa del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 155 de 1960, sobre abandono de familia, llamado ANTONIO JUAN GONZALEZ VAZQUEZ, de 34 años, casado, obrero, hijo de Juan y de María, natural de Lavayos - Aller (Oviedo) y vecino de la Juécara de Sama de Langreo, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención del aludido procesado, publicadas con fecha 23 de julio de 1960, por haber sido habido dicho procesado.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE SALAS

Anuncios

Antonio de la Esperanza Martínez-Radio, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la villa de Salas.

Hago saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de don Manuel Menéndez Menéndez, soltero, don Jesús Fernández Bayón, casado, don Lázaro Martínez Díaz y su esposa doña Regina Iglesias Martínez, don Ramón Fernández Bayón, casado, don Angel Martínez Díaz, casado, don Manuel Menéndez Velázquez, casado, don Ramón Rodríguez Rodríguez, viudo, don José Manuel Menéndez Rosal, soltero, don Jesús Fernández Díaz, su esposa doña Adolfinia Pérez García, don Juan Fernández Fernández, soltero y don Enrique Fernández Rosal, casado, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Sobrerriba, parroquia de Cornellana, en este concejito de Salas, se tramita Acta de Notoriedad para acreditar la usucapación y obtener su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento para riego de las aguas de la fuente denominada "La Forfuguera", en el citado lugar de Sobrerriba, que fertiliza veintiséis fincas rústicas propiedad separada e independiente de los señores requirentes, en la for-

ma en que se detalla en el referido instrumento público en tramitación.

Lo que se comunica por el presente edicto a los efectos de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan en mi Notaría en término de treinta días hábiles contados desde la publicación del presente.

Salas, veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Antonio de la Esperanza Martínez-Radio.

—:—

Antonio de la Esperanza Martínez-Radio, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la villa de Salas.

Hago saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de doña América Fernandina, conocida por Josefa Rodríguez Cuervo, viuda, sin profesión especial y de sus hijos don Constantino, don Ramón y don José Manuel Fernández Rodríguez, solteros aquéllos y casado éste, vecinos los tres primeros de Bulse, parroquia de San Esteban de las Dorigas, concejo de Salas y el último de La Mortera, concejo de Candamo, todos mayores de edad y labradores los citados hijos, se tramita Acta de Notoriedad para acreditar la usucapación y obtener la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento para riego de las aguas del arroyo "Los Molinos", en términos del indicado lugar de Bulse, que fertiliza la finca denominada "La Noval", propiedad de los señores requirentes.

Lo que se comunica por el presente edicto a los efectos de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan en mi Notaría en término de treinta días hábiles contados desde la publicación del presente.

Salas, veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Antonio de la Esperanza Martínez-Radio.